



Instrucciones SII sobre Ampliación del Plazo de Pago de Contribuciones en Zonas Afectadas por Incendio V Región

El 2 de febrero del año 2024, se desató una serie de incendios forestales de gran magnitud en la V Región de nuestro país, por lo cual diversas Instituciones se vieron en la necesidad de proporcionar medidas de apoyo a los afectados de la zona. A raíz de lo anterior, tanto el Servicio de Impuestos Internos (“SII”) como la Tesorería General de la República (“TGR”) dictaron una serie de medidas de flexibilidad tributaria para aquellas personas domiciliadas en los territorios con la finalidad.

El Decreto Supremo N°71 de fecha 20 de febrero del 2024 del Ministerio de Hacienda establece medidas tributarias para las comunas afectadas por los incendios y, en este mismo sentido, con fecha 24 de abril del 2024 el SII dictó la **Resolución Exenta N°52 (“Resolución”)** que imparte las **instrucciones sobre la ampliación del plazo del pago de cuotas del impuesto territorial (“Impuesto”)**, otorgando facilidades de pago mediante convenios especiales y condonación de intereses.

La Resolución se limita principalmente a otorgar tres beneficios tributarios sobre el Impuesto Territorial:

1. En primer lugar, **amplía el plazo para pagar las cuatro cuotas del impuesto territorial** correspondiente al año 2024 de los inmuebles que se encuentren ubicados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Limache y Villa Alemana, permitiendo el pago de las mismas en cuatro cuotas iguales en los plazos de pago del Impuesto del año 2025, según establece el artículo 22 de la Ley 17.235.

“Artículo 22°.- El impuesto territorial anual será pagado en cada año en cuatro cuotas en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre, a menos que el Presidente de la República fije otras fechas con arreglo a la facultad que le confiere el artículo 36° del Código Tributario. Sin embargo, el contribuyente podrá pagar durante el mes de abril, los impuestos correspondientes a todo el año”.

2. En segundo lugar, la Resolución **condona los intereses** que se devenguen entre los meses de abril a diciembre del 2024, respecto de los inmuebles ubicados en los territorios antes mencionados.
3. Finalmente, la Resolución establece que se podrá **solicitar la modificación del avalúo de dichos inmuebles que hayan disminuido considerablemente de valor con ocasión del siniestro**, según procedimiento establecido en Resolución Exenta N°22 del presente año, la cual exige, entre otras cosas, que la solicitud sea presentada por el dueño u ocupante del bien raíz a través el portal web o de forma presencial, junto con adjuntar los antecedentes que demuestren que el siniestro disminuyó considerablemente el valor del bien raíz (a través de fotografías u otros documentos).

Cabe destacar que, pese a las facilidades de pago otorgadas por el SII y la TGR, toda contribución que no se pague dentro de la ampliación del plazo, será aumentada y reajustada según establece el artículo 53 del Código Tributario. Sin embargo, los contribuyentes podrán pagar todas las cuotas del Impuesto hasta el 31 de diciembre de este año.

contacto



Alejandro Chechilnitzky

achechilnitzky@guerrero.cl



Pablo Escobar

pescobar@guerrero.cl



Catalina Galleguillos

cgalleguillos@guerrero.cl



Alfonso Niklitschek

aniklitschek@guerrero.cl



Antonia Amunátegui

aamunategui@guerrero.cl



Valentina Galdames

vgaldades@guerrero.cl



Joaquín Merino

jmerino@guerrero.cl



Margarita Riveros

mriveros@guerrero.cl